



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00331-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 16 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80de2e50114185dd033fff2848823e6295994327e671fc32978ec55c72019705**

Documento generado en 16/08/2022 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00331-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El Despacho al estudiar la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por la señora DORIS ESTER BARROSO SARMIENTO a través de apoderada judicial, contra los señores JOSE VASQUEZ SANTIAGO y ELIAS BARROSO JINETE, encuentra que:

- La demandante presentó demanda contra una persona fallecida ELIAS BARROSO JINETE, lo cual es imposible conforme a nuestras leyes. Lo que debe hacer es demandar a los herederos del señor ELIAS BARROSO JINETE.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87 del Código General del Proceso, en el sentido de informar si ya se declaró abierto el sucesorio del finado ELIAS BARROSO JINETE, ya que de ser así la demanda debe dirigirse contra los herederos reconocidos en aquel.
- La Registraduría en su escrito le dijo que tiene dos registros, uno con indicativo serial 52332534 y otro con indicativo serial 37334541, este último no lo aportó a la demanda, por lo que tiene que hacerlo.
- Debe aportar el registro civil de la Notaría Segunda de Barranquilla indicativo serial 26177091 actualizado, ya que el que aportó está muy borroso.
- No indicó en el poder la dirección del correo electrónico de la apoderada, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, por lo que debe aportar nuevo poder.
- Debe aclarar el punto cuarto de los hechos, pues afirmó que el señor JOSE VASQUEZ SANTIAGO registró a la demandante como su hija, pero lo que observamos en el registro es que fue la misma demandante quien hizo el registro. De existir un registro efectuado por el señor JOSE VASQUEZ SANTIAGO, debe aportarlo.
- Debe informarnos el cementerio donde se encuentra sepultado el cadáver del señor ELIAS BARROSO JINETE, y el número de la bóveda.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

1º) INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por la señora DORIS ESTER BARROSO SARMIENTO a través de apoderada judicial, contra los señores JOSE VASQUEZ SANTIAGO y ELIAS BARROSO JINETE, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2º) En consecuencia, se ordena mantenerla en secretaría por cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin que sea subsanada en lo anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Ago.16/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 137

Fecha: 17 de Agosto de 2022

Notifico auto anterior de fecha
16 de Agosto de 2022

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966a35b088165fc325c7ac6da8603f0934c177695abe3f3ea55e5e93c0699685**

Documento generado en 16/08/2022 02:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>